

Código de verificación:	 2H24044G3J3K5G5R16YW
Procedimiento: N211 Subvenciones para cultura *	
Expediente: 34850/2025	Documento: 474202/2025

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA CON CARÁCTER EXCEPCIONAL A FAVOR DEL ATENEU SANTCUGATENC PARA EL PROYECTO SOCIO-CULTURAL DE LA ENTIDAD DEL AÑO 2025

ENTRE PARTES

De una parte, el Ilmo. Sr. Josep Maria Vallès y Navarro, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, actuando en su representación en virtud de las facultades conferidas por el art 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) y el art 53.1.a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLRMLC), asistida en este acto por la Sra. Rosa Castellà Mata, secretaria general del Ayuntamiento de Sant Cugat, de conformidad con lo que establece el art. 92 de la LRBRL.

De la otra, el Sr. Àlvar Rueda Fàbregas, con DNI número **1127**, en nombre y representación de la entidad Ateneo Santcugatenc, con CIF número G58315953, actuando en calidad de presidente, según el certificado emitido por la secretaria de la entidad en fecha 21 de octubre de 2005, que consta al expediente.

Ambas partes reconocen mutuamente su capacidad para el presente otorgamiento y

MANIFIESTAN

I.- Que, el Ayuntamiento de Sant Cugat y el Ateneo Santcugatenc tienen el objetivo común en el ámbito cultural y desean colaborar y coordinar esfuerzos para promocionar y fomentar iniciativas socioculturales relacionadas con la formación, la difusión cultural, el apoyo al asociacionismo, etc.

II.- Que el Ateneo Santcugatenc es una entidad sin ánimo de lucro, de ámbito municipal y registrada con el número 89 en fecha 3/02/2004 en el registro municipal de entidades, arraigada y representativa dentro del tejido asociativo del municipio, que tiene como finalidades entre otros, la realización de actividades de carácter sociocultural, de formación y de ocio, de difusión cultural y de apoyo asociativo, y, en consecuencia, de gran interés público para el municipio, así lo tiene expresamente contemplado en el artículo 2 de sus estatutos.

III.- Que el Ateneo Santcugatenc ha presentado en el registro municipal, documentación para la solicitud del convenio para el año 2025, en fecha 24/07/2025, que incluye una memoria de la actividad, presupuesto y la declaración de retribuciones de los órganos directivos.

El importe subvencionado de 58.500,00 € representa el 14,37% del presupuesto del coste total del proyecto presentado por la entidad que asciende a 407.081,00 €.

IV.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 aprobado por Decreto de Alcaldía firmado el día 20/12/2023, que tiene como objetivo dotar de una mayor transparencia el gasto público

que tenga carácter de subvención, consiguiendo un incremento de los niveles de eficiencia y de eficacia en su gestión, prevé entre sus objetivos estratégicos el de dignificar y dar visibilidad al ámbito de las políticas sociales como derecho de la ciudadanía, dentro del cual se engloba la línea de subvención correspondiente a la promoción del bienestar y la calidad de vida.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, contempla en su eje 5º:

- Priorizar y democratizar las políticas de educación, cultura, deportes y ocio como ejes para la transformación social.

Y, todavía más concretamente, dentro de este eje:

- Reforzar las políticas culturales, de deportes y de ocio democratizando el acceso, fomentando la diversidad e impulsando el tejido asociativo.

V.- El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, con el objetivo de dar cumplimiento a estas previsiones normativas, y en ejercicio de sus competencias, consigna en el presupuesto municipal varias subvenciones directas con diferentes entidades y asociaciones que año tras año aportan un valor añadido a la ciudad con sus proyectos en materia de políticas culturales y de políticas sociales.

VI.- El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès aprobó por el Pleno Municipal de 12 de mayo de 2025 con carácter definitivo el Plan de Acción Cultural (2024/2030). El PEC tiene por objetivo “fortalecer el papel de la cultura en la construcción de una ciudad diversa, inclusiva, participativa, dinámica y con proyección, mediante la actualización y la revisión continuada de las políticas culturales de Sant Cugat.

Este objetivo general se traduce en los tres **objetivos específicos** siguientes:

1. Fortalecer la capacidad municipal para incidir en la vida cultural
2. Fomentar una vida cultural más diversa e inclusiva
3. Impulsar nuevas formas de colaboración entre la administración y la sociedad civil”

Cada uno de estos tres grandes ejes del Plan de Acción Cultural 2024/2030 describe una serie de actuaciones a desarrollar. En relación a esta concesión de subvención interesan el segundo y el tercer objetivo específicos y, a nivel de actuaciones concretas, las dos siguientes:

“2.10. Potenciación de la oferta cultural descentralizada”

“3.5. Potenciación de espacios de interlocución público-privado”

Estas dos actuaciones del Plan de Acción Cultural 2024/2030, así como los objetivos específicos 2 y 3 denominados anteriormente, enmarcan esta concesión de subvención excepcional a favor del Ateneo Santcugatenc.

VII.- El Ayuntamiento de Sant Cugat, en los últimos años, ha desarrollado varias actuaciones de apoyo al Ateneo Santcugatenc en el marco de los objetivos propios de la administración local:

- Consignación de subvenciones nominativas anuales en los ámbitos culturales y de las políticas sociales
- Otorgamiento de subvenciones para proyectos en el marco de las convocatorias de pública concurrencia
- Cesión de un equipamiento municipal, Casa Jaumandreu, como sede de la entidad y para el desarrollo de las actividades propias del Ateneo Santcugatenc.

VIII.- El Ateneo Santcugatenc tiene una larga trayectoria y experiencia en el desarrollo de proyectos de dinamización sociocultural, formación, apoyo al asociacionismo, difusión cultural, etc.

Estrictamente en el ámbito cultural, desde el año 1998, el Ateneo Santcugatenc organiza un programa de cursos y talleres donde el año pasado participaron más de 5.000 personas. Año tras año, el Ateneo Santcugatenc acoge y apoya a entre 12 y 15 asociaciones locales que disfrutan de los espacios y recursos del centro. Además, el Ateneo Santcugatenc desarrolla una amplia y diversa programación cultural que abarca desde exposiciones, grupos de lectura, conciertos, charlas, presentaciones de libros, poesía, etc.

IX.- La entidad reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en lo sucesivo, LGS) para ser beneficiaria de la subvención solicitada, para lo cual presenta una declaración responsable que consta como anexo y, así mismo, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, de conformidad con los dos certificados positivos que constan al expediente.

En virtud de las manifestaciones precedentes, el Ayuntamiento de Sant Cugat otorga una subvención económica a favor del Ateneo Santcugatenc y esta, lo acepta, formalizando el presente convenio, como instrumento jurídico mediante el cual se establecen el objeto, los requisitos, los derechos y las obligaciones de las partes, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto y consignación presupuestaria

Es objeto del presente convenio el otorgamiento de la subvención directa de carácter excepcional, a cargo de la aplicación presupuestaria 31011.33400.4800000 Promoción cultural/Subven. familias e insti. sin lucro por importe de 58.500,00 €, que representa el 14,37% sobre el total de los gastos que presupuesta la entidad, a favor de la entidad, que lo acepta destinada a financiar las actividades a desarrollar, descritas en la cláusula cuarta.

El 85,63% restante de la financiación necesaria para desarrollar el proyecto, se cubrirá con cuotas, fondos propios de la entidad y con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones o aportaciones públicas y/o privadas siempre que, de forma conjunta, no superen el 100% de la financiación de la actividad, de conformidad con el artículo 65.3.c) del Reglamento que desarrolla la LGS.

2. Efectividad de la subvención

El Ayuntamiento se compromete a hacer efectivo: El 80% del total de la subvención que se indica en el punto anterior, se abonará en concepto de pago avanzado, por importe de 46.800 euros, antes del 30 de noviembre de 2025, de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat (en lo sucesivo, OGS) dado que el desarrollo del conjunto de las actividades a llevar a cabo por la entidad subvencionada requieren de financiación previa.

De acuerdo con el artículo 25 del OGS, es posible el pago avanzado de la subvención. En este caso queda justificado porque la entidad ya ha avanzado una parte muy importante del gasto total del proyecto.

El 20% restante del total de la subvención, por importe de 11.700 euros, se abonará con la aprobación de la justificación de la subvención por parte del órgano concedente, y de acuerdo

con las obligaciones justificativas de la entidad que figuran en el punto 4.6 del presente convenio.

3. Compromisos del Ayuntamiento

1. El Ayuntamiento hará efectiva la subvención indicada en la cláusula primera de conformidad con las previsiones de la cláusula segunda.
2. El Ayuntamiento comprobará, en los términos que establecen los artículos 44 y ss. de la LGS, la realización de las actividades programadas y el cumplimiento de las finalidades que determinan la concesión de la subvención, así como su adecuada justificación.
3. El Ayuntamiento ofrecerá asesoramiento técnico en la definición de tareas, la coordinación y el desarrollo de los programas objeto de la subvención excepcional.
4. El Ayuntamiento hará el seguimiento de los aspectos derivados de la aplicación de la subvención excepcional para hacer la evaluación correspondiente y estudiar los términos de colaboración para el año siguiente.

4. Obligaciones de la Entidad

Son obligaciones de la entidad subvencionada:

1. Ejecutar el programa de actividades presentado por el Ateneo Santcugatenc (doc. 320957/2025) entre los meses de enero y diciembre de 2025, ambos incluidos, en los términos y el alcance que constan en el proyecto y presupuesto presentado, que a continuación se indican:
 - Ofrecer un programa de cursos y talleres con un total aproximado de 750 actividades y una ocupación de unas 5.000 plazas.
 - Efectuar una propuesta de difusión cultural que contemple: 6 grupos de lectura, 10 cursos de lectura, 10 exposiciones, 50 charlas, conferencias, tertulias literarias, presentaciones de libros, recitales poéticos..., 10 actividades de danza y/o proyecciones de audiovisuales, 10 conciertos musicales y el concurso de videopoemas de San Jordi.
 - Ofrecer acogida y apoyo a una docena de entidades de la ciudad, básicamente, en el ámbito cultural.
 - Mantenimiento en buen estado de la Casa Jaumandreu, equipamiento municipal cedida en uso a la entidad según el convenio de colaboración vigente
2. Con carácter previo a la percepción de la subvención, la entidad beneficiaria tendrá que librar en el Ayuntamiento la documentación acreditativa en la que figuren de manera detallada y específica las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas en cumplimiento de la obligación establecida para el artículo 15.2 de la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
3. Contemplar un máximo de costes indirectos del 10% respecto al importe del presupuesto ejecutado del proyecto.
4. La entidad velará por la igualdad de género en el desarrollo de su programa de actividades.

5. El Ateneo Santcugatenc hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès en la publicidad y difusión de todas las actividades que se realicen. El logotipo del Ayuntamiento de Sant Cugat se hará constar en los materiales imprimidos, la web de la entidad y las redes sociales que utilice.
6. Aplicar la subvención otorgada en la finalidad prevista y justificarla antes del 28 de febrero de 2026, para lo cual presentará, en el Registro General del Ayuntamiento, la documentación siguiente:
 - a) Memoria explicativa de las actividades realizadas.
 - b) El material comunicativo generado (escrito, gráfico, audiovisual o de cualquier otro tipo).
 - c) Presupuesto liquidado diferenciando los costes directos e indirectos, así como los criterios de incorporación a una u otra categoría. En el caso de las indirectas habrá que justificar los criterios objetivos del porcentaje imputado. Se utilizará el modelo normalizado por el Ayuntamiento de Sant Cugat en formato Excel, 1245 Datos económicos del proyecto.
 - d) Facturas (u otros documentos con valor probatorio equivalentes) y comprobantes acreditativos de los pagos efectuados.
 - e) Gastos de remuneración de personal y la acreditación de su pago, todo lo que se justificará, mediante la presentación de nóminas y transferencia realizadas, RLC (recibido de liquidación de cotizaciones, antiguo TC1) y RNT (relación nominal de trabajadores, antiguo TC2) con comprobante de ingreso a la Seguridad Social e ingreso del IRPF a la Agencia Tributaria.
 - f) Se admitirán como costes directos del proyecto los gastos vinculados, tanto al mantenimiento, como al funcionamiento ordinario y los suministros de la sede de la entidad en la Casa Jaumandreu:
 - a. Suministros: luz, agua, gas, teléfono, conexión a internet y otros.
 - b. Gastos ordinarios: pago cuotas de la comunidad, seguros, derramas...
 - c. Mantenimiento de la equipamiento: limpieza, reparaciones y mobiliario.
 - g) Declaración del importe, procedencia y aplicación de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u organismos.
 - h) Se consideran gastos subvencionables y, por lo tanto, hay que aportar la documentación correspondiente en el supuesto de que se consideren, los gastos de seguros, de gestorías y/o asesorías laborales que den cobertura a las actividades del proyecto.
 - i) Certificación de la exención de iva expedido por la Agencia tributaria, o declaración responsable del presidente de la entidad donde certifique la exención total o parcial del impuesto sobre el valor añadido, según prevé Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, artículo 20, si se tercia.

5. Seguimiento y comprobación de las actividades subvencionadas

El Ayuntamiento, mediante el departamento que sea responsable por razón del objeto del convenio, comprobará la adecuada realización de las actividades programadas y los fines a los cuales se aplica la subvención otorgada, para lo cual emitirá el correspondiente informe técnico, sin perjuicio de las competencias en materia de control financiero que correspondan a la Intervención municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 y 25 del OGS.

6. Duración

Este convenio tendrá vigencia desde su firma hasta la total y adecuada justificación de la subvención, como máximo, el 28 de febrero de 2026, de acuerdo con los requisitos

establecidos en la cláusula cuarta y sin perjuicio de la modificación y/o reintegro que, si se tercia, proceda, de acuerdo con aquello previsto en los artículos 27 a 31 del OGS.

7. Causas de resolución

Serán causas de extinción las establecidas legalmente y, en concreto:

1. El transcurso del plazo de vigencia establecido.
2. El mutuo acuerdo de las partes que, en todo caso, tendrá que formalizarse por escrito.
3. El incumplimiento grave y manifiesto, por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones que se deriven.
4. La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se deriven.

8. Protección de datos

Los datos personales tendrán que ser tratados de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD) y el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, de protección de datos, así como la normativa complementaria que le sea de aplicación.

9. Confidencialidad

Las partes se comprometen a no facilitar a terceros ni utilizar, para otras finalidades diferentes de las derivadas del presente convenio, la información, propiedad de la otra parte, a la que tengan acceso como consecuencia del desarrollo de los acuerdos logrados por medio de este documento, siendo responsables del posibles daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de este deber de confidencialidad.

10. Régimen jurídico y jurisdicción competente

Este convenio tiene carácter administrativo y, en todo aquello no previsto en el mismo, le será de aplicación la OGS (BOPB nº 139, de 11 de junio de 2009), la LGS y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como cualquier otro de general y concreta aplicación.

En caso de discrepancia en la interpretación y/o aplicación de su contenido, será competente la orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los juzgados y tribunales del partido que corresponda al municipio de Sant Cugat del Vallès, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Y, como prueba de conformidad, las partes firman el presente documento.